



TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CONJUNTAMENTE CON EL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL COMISIONADO ÓSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.”, REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA VEEDORA”; RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y JURISDICCIONES:

DECLARACIONES:

I. “EL MUNICIPIO” DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES DE SUS REPRESENTANTES:

1.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **“EL MUNICIPIO”** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

1.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal, en nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

1.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada “CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.”, de fecha tres de junio de 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LFTDIF, 137 DE TAMP-ORDO, LOS NUMERALES QUINCUESIMOS SEXTO Y SEPTIMO DEL REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VEEDORÍA PÚBLICA

(Handwritten signature)



TULUM

1.5 Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada de Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el período 2021 - 2024.

1.6 Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos 4 y 8, Inciso A), fracciones II, III y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.7 Que el Licenciado Román Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8, Inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.8 Que el Comisionado Óscar Roberto Aparicio Avendaño, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de conformidad con el artículo 8, Inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.9 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con Recursos Provenientes del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (Ramo 28), de conformidad con el oficio TM/DEyF/CPF/006/2022, de fecha dieciséis de mayo del 2022, signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

1.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven de este contrato, el Departamento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

1.12 Que en el marco de la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día diecisiete del mes de mayo del año 2022, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MODELO 2022, BALIZADOS Y EQUIPADOS COMO PATRULLAS, TIPO PICK UP DOBLE CABINA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TULUM"**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción I y 48, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, **Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.", de fecha tres de junio de 2022.**

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA LESTEP, 137 DE TAMPOROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT/EXT/05/01/2022.03



TULUM

- Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas.

II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para proveer a "EL MUNICIPIO".

Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el servicio establecido en el presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de "EL MUNICIPIO".

II.4 Que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación clave del Registro Federal de Contribuyentes: **CCA821213HU6**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [redacted] número de teléfono [redacted] y que tiene establecido su domicilio en: [redacted]

[redacted], misma que señalan para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1212**.

II.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no participa en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL MUNICIPIO", y durante la vigencia del mismo, se compromete a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de este.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.", de fecha tres de junio de 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA LESTIP, 137 DE TAMPOROO, LOS NUMERALES CUINGUAGESIMO SEXTO Y CUINGUAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DECLASSIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03



TULUM

mediante el pago del anticipo mencionado en la cláusula inmediata anterior, así como de un pago de finiquito para amortizar la cantidad total pactada, siendo este el importe de **\$6,925,001.00 (SON: SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL, UN PESO, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, que se realizará contra entrega de la totalidad de los bienes descritos en la cláusula primera, por lo que **"LA PROVEEDORA"** deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente, ya que conforme a la entrega de este se dará inicio al trámite de pago, una vez que se tenga por bien recibida la documentación por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**, y posteriormente de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier retraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, liberando a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de los casos.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA: [REDACTED]
BENEFICIARIO: CHEVROLET DEL CARIBE, S. A DE C. V.
CUENTA No.: [REDACTED]
CLABE
INTERBANCARIA: [REDACTED]
INSTITUCIÓN
BANCARIA: [REDACTED]

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, el pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - **"LA PROVEEDORA"** se obliga y compromete a proveer lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, experiencia y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a su vez a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"** por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula. Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el cumplimiento del suministro.

De igual manera, **"LA PROVEEDORA"** se obliga y compromete a entregar lo contratado en este instrumento a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**, cuyo titular es el **COMISIONADO ÓSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO**, por lo que será responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** la entrega del suministro objeto del contrato.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada **"CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V."**, de fecha tres de junio de 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA LESTIP, 137 DE TAMPORO, LOS NUMERALES CUARCUAGUERO, CINCO SEXTO Y SEPTIMO DEL REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 11. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/09/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

“LA PROVEEDORA” se obliga y se compromete a cumplir con todo lo ofertado en sus propuestas, tanto técnica y económica.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **03 (tres)** del mes de **junio** del año **2022** al día **31 (treinta y uno)** del mes de **agosto** del mismo año **2022**.

SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos que se deban en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA. - DE LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL COMISIONADO ÓSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO**, será el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, con la facultad de hacer observaciones a **“LA PROVEEDORA”** o sus representantes, cuando no cumpla con su propuesta y/o con las obligaciones, debiendo este emitir las recomendaciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por **EL MUNICIPIO”**.

NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - De que el personal designado por **“EL MUNICIPIO”** para la supervisión del servicio contratado a **“LA PROVEEDORA”**, detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de **inconformidad**, el cual será notificado a **“LA PROVEEDORA”** ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la designación de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y que alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y especificaciones que **“EL MUNICIPIO”** le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, con fundamento en los artículos 88, fracciones I y II y 91, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

“LA PROVEEDORA” se obliga a constituir a favor de **“EL MUNICIPIO”** de Tulum una **FIANZA**, por un monto equivalente a la totalidad del anticipo, que en el presente contrato se determinó el **50% (cincuenta por ciento)**, acorde a la cláusula tercera de este Instrumento, del total pactado en la cláusula segunda del mismo, que deberá hacerse a través de una Institución Financiera Mexicana debidamente autorizada, **“LA PROVEEDORA”** se obliga a constituir a favor de **“EL MUNICIPIO”** de Tulum una **FIANZA** a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Así como, una **FIANZA** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada **“CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.”**, de fecha tres de junio de 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA LESTER, 187 DE TAMPORO, LOS NUMERALES CUATROCES, CINCO Y SEIS DEL ARTÍCULO 169 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/09/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

DÉCIMA. - PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a "LA PROVEEDORA" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir del momento que a la proveedora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que incurra, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho concurra, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la cláusula anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere presentado;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción III de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el dictamen correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se continuaren con los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúen con la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que el daño económico o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resulten más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.", de fecha tres de junio de 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA LESTEP, 137 DE TAMPORO, LOS NUMERALES CUARCELES, CINCOSES, SEPTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 11. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03



TULUM

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA PROVEEDORA" acuerda que si en algún momento de vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al **2%** (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las causas sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PROVEEDORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"LA PROVEEDORA"** y terceras personas.

"LA PROVEEDORA" conviene que el personal aportado por **"LA PROVEEDORA"** para la realización del presente contrato, y para los proyectos o proyectos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo genera, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral para **"EL MUNICIPIO"**, por lo que no podrá ser considerado como parte solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse **"LAS PARTES"**, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por **"EL MUNICIPIO"** a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice **"LA PROVEEDORA"**, deberá ser informado inmediatamente a **"EL MUNICIPIO"**, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada **"CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V."**, de fecha tres de junio de 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LSTPAF, 137 DE L'DAIP-PROD, LOS NÚMEROS QUINCENARIOS, CASSETO Y QUINCENARIO MOVIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTA EXTRAORDINARIA 03/01/2022.03

RESERVA PÚBLICA



TULUM

“LA PROVEEDORA” los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice **“EL MUNICIPIO”**; en cuanto a **“LA PROVEEDORA”** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **“EL MUNICIPIO”** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare ineficaz o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más próximo a la intención original de **“LAS PARTES”** al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA OCTAVA. - ADEMPIMIENTO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre **“LAS PARTES”** para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. **“LAS PARTES”** expresan y garantizan (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otra que interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. **“LA PROVEEDORA”**, se obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose a sí misma y a su personal, a que toda la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** y a la que tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos estrictamente en confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en el caso de violación a **“EL MUNICIPIO”**, por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - **“EL MUNICIPIO”** tiene domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

“EL MUNICIPIO” en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones. **Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada “CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.”, de fecha tres de junio de 2022.**

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA LESTEP, 187 DE TAMPORO, LOS NUMERALES CUATROGUSMOS SEXTO Y SEPTIMO DEL ARTÍCULO 115 DE LA LESTEP, LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad no podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará al conocimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DERECHO MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante instrumento por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**. Si alguna de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones que se encuentren vigentes. La abstención o demora por cualquier parte de **"LAS PARTES"** en el ejercicio de un derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se entenderá como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - BUENA FE. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, fraude, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo. Por lo tanto, **"LA PROVEEDORA"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, también en carta las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **03 (tres) día** del mes de **junio** del año **2022**.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada **"CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V."**, de fecha tres de junio de 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LESTIP, 137 DE TAMP-CROO, LOS NUMERALES QUINCUESIMO-SEXTO Y QUINCUESIMO SEVEN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

“Por el Municipio”

C. Armando Dzul Caamal
Presidente Municipal

C. Diego Castañón Trejo
Tesorero Municipal

“Área Requiriente de la Adquisición”

Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda
Oficial Mayor

Comandante Oscar Alberto Aparicio
Vendaño
Director General de Seguridad
Pública y Tránsito Municipal

“La Proveedora”

Apoderado Legal de la Persona Moral denominada
“CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.”

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada “CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.”, de fecha tres de junio de 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA LESTIP, 137 DE TAMPORO, LOS NUMERALES CUINGUAGÉSIMO Y CUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSION PUBLICA